



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

102



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MPC/CM.

Cangallo, 27 de Abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO;
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO;
VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2017-MPC/CM de fecha de 26 de Abril del 2017, informe N° 05-2017-MPC/FCQ/R de 15 de Marzo del 2017 e informe N° 008-2017-MPC-GDS/DEMUNA/OMAPED/CIAM/BRPR, sobre la creación del Centro Integral de Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Provincial de Cangallo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 4° de la Constitución, dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; en el artículo 7° de la Carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa;

Que, en el numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, establece en el artículo 2° que se debe entender por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan sesenta (60) o más años de edad;

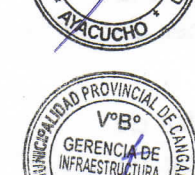
Que, según el numeral 1) del artículo 3° de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, toda persona adulta mayor tiene derecho a la igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa de sus intereses;

Por un Cangallo que todos queremos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia. Asimismo, los CIAM, en el marco de la Ley Organiza de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, siendo que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios indicados en el artículo 8° de la Ley, siendo responsable de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, de lo prescrito en el considerando precedente conforme al Anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, se entiende por Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, al espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucionales, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores en un contexto de congestión y participación de la persona adulta mayor y la familia. El CIAM por su naturaleza dependerá de la Gerencia de Desarrollo Humano, según la estructura orgánica de cada Municipalidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2017-MPC/CM, se trató los informes N° 008-2017-MPC-GDS/DEMUNA/OMAPED/CIAM/BRPR, remitido por la Responsable de DEMUNA-OMAPED-CIAM y N° 05-2017-MPC/FCQ/R de la Comisión Ordinaria de Salud y Educación del Concejo Municipal, sobre la propuesta de la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, el Pleno del Concejo Municipal, previa deliberación del caso, con voto por unanimidad aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Provincial de Cangallo y sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

“QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO Y APRUEBA SUS FUNCIONES”

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Provincial de Cangallo – Ayacucho, cuyo objetivo

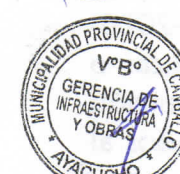
Por un Cangallo que todos queremos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

100



es asegurar espacios saludables de socialización y recreación, para mejorar el bienestar físico, psíquico y social, beneficiando a la población adulta mayor (conocidos como jóvenes con experiencia acumulada), y que garantice la inclusión de todos/as las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción de la Provincia de Cangallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN:

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito y provincia de Cangallo, que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad Provincial de Cangallo a través de este Centro Integral.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD, del Centro Integral de Atención a la Persona Adulta Mayor – CIAM, tiene como finalidad:

1. Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
2. Promover los lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los integrantes.
3. Identificar problemas individuales, familiares y locales.
4. Prevenir y combatir los problemas de salud más comunes en la población adulta mayor.
5. Realizar actividades de carácter recreativo.
6. Realizar actividades de carácter cultural y turístico.
7. Promover talleres de actividad física y de baile.
8. Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
9. Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
10. Promover acciones de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
11. Promover actividades sobre análisis de la problemática local y nacional, y propuestas de solución.
12. Realizar labores de alfabetización.
13. Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.
14. Proponer intercambios con otros grupos de personas adultas mayores.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, las Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM:

- a) Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo la participación de los integrantes.

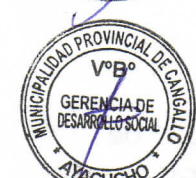
Por un Cangallo que todos queremos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

990

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



- b) Promover actividades de prevención de la salud, a través de actividades artísticas, culturales, recreativas artesanales y ocupacionales.
- c) Brindar servicios de atención médica especializada.
- d) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral, para la autogeneración de recursos propios.
- e) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores en caso de abuso y maltratos entre otros.
- f) Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción de derechos de las personas adultas mayores.
- g) Promover actividades culturales y turísticas.
- h) Implementar programas de ayuda social y voluntariado de las personas adultas mayores.
- i) Promover la participación en actividades sociales e informáticos sobre análisis de la problemática local, nacional y alternativas de solución.
- j) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, como UNIDAD RESPONSABLE del CIAM a la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Cangallo, quien será responsable de la conducción, orientación y monitoreo del CENTRO Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

ARTÍCULO SEXTO.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS:

Para la celebración de CONVENIOS del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, las propuestas se realizará a través de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cangallo, en concordancia con la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, podrá celebrarse convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, los cuales serán elevados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA SOTENIBILIDAD:

Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura e instrumentos de gestión, así como se considerará en las partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO:

El CIAM, elaborara su Plan de Trabajo Anual para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos y deberes de los beneficiarios.

Por un Cangallo que todos queremos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

101



ARTÍCULO NOVENO.- DE LA COMUNIDAD:

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo, de ser necesario, dicte las Directivas de Alcaldía para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en página web de la entidad www.municangallo.gob.pe y medios locales.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CANGALLO

Pabel N. Bellido Miranda
ALCALDE



7 de Octubre de 1814

Por un Cangallo que todos queremos